

Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 2-05 que eleva la Sección Platanal del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 2-05

CONSIDERANDO: Que la Sección Platanal, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, ha adquirido un considerable desarrollo en todos los órdenes, contando con la infraestructura y servicios públicos más necesarios, tales como: clínica rural, escuela para la educación primaria y secundaria, cuartel policial, canchas y clubes deportivos, estadios de béisbol, iglesias, biblioteca, teléfono público, acueducto u otros;

CONSIDERANDO: Que la Sección Platanal cuenta en la actualidad con más de veinte mil tareas sembradas de arroz, diez mil de cacao, siete mil de plátanos u otros rubros, diez mil tareas sembradas de pasto para ganado vacuno, constituyendo una de las zonas más productivas de la región, posee además, una población que sobrepasa los 8,000 habitantes, con aproximadamente 1,500 viviendas, más de 1,000 estudiantes, denotando un crecimiento y desarrollo en todos los órdenes;

CONSIDERANDO: Que por el alto crecimiento agrícola, laboral y en otros renglones de la vida pública y economía, que presenta la Sección Platanal, es justa y merecida la aspiración de sus munícipes de ser elevada a la categoría de Distrito Municipal;

VISTA la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: La Sección Platanal, del Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal y Platanal y su cabecera será el pueblo de Platanal.

ARTICULO SEGUNDO: El paraje Alto de Casiano queda erigido en Sección, su cabecera será el pueblo de Alto Casiano y estará integrado por los parajes: El Rancho, Boca de Jibes, La Vuelta y Breña.

ARTICULO TERCERO: El paraje Chacuey queda erigido en Sección, su cabecera será el pueblo Chacuey: estará integrado por los parajes: El Puente, Sabana Abajo, Sabana Arriba y El Aguacate.

ARTICULO CUARTO: El paraje Babarí queda erigido en Sección, su cabecera será el pueblo de Babarí, estará integrado por los parajes: El Barranco y Don Miguel.

ARTICULO QUINTO: El Distrito Municipal de Platanal estará integrado por las Secciones de Alto de Casiano, Chacuey y Babarí, con sus respectivos parajes.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente ley modifica la Ley No.5220 del 21 de septiembre del 1959, así como cualquier otra ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ